



Resolución de 7 de junio de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Gesem Auditores y Expertos Contables S.L.P. y al auditor de cuentas D. Tomás Bañuls Ivorra.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Gesem Auditores y Expertos Contables S.L.P. y al auditor de cuentas D. Tomás Bañuls Ivorra, mediante Resolución de 18 de febrero de 2022, donde se resolvía:

“PRIMERO.- Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas GESEM AUDITORES Y EXPERTOS CONTABLES S.L.P. y al auditor de cuentas D. Tomás Bañuls Ivorra, corresponsables de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en el artículo 73.h) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) por “el incumplimiento de lo establecido en el artículo 15, en relación con la identificación de amenazas y las medidas de salvaguarda aplicadas, cuando estas sean insuficientes o no se hayan establecido”, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2018 de la entidad “GESEM F.I.”.

SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría GESEM AUDITORES Y EXPERTOS CONTABLES S.L.P., de acuerdo con el artículo 76.3 de la LAC, una sanción de multa por importe del 1,5% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que pueda ser inferior a 12.000 euros. Por ser el cálculo porcentual inferior a esta cantidad, la multa asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

TERCERO.- Imponer al auditor firmante de los informes de auditoría, D. Tomás Bañuls Ivorra, de acuerdo con el artículo 76.4.b) de la LAC, una sanción de multa por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.750 €).

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, a la sociedad de auditoría y al auditor de cuentas, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.”

En Madrid, a 7 de junio de 2022

EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez

